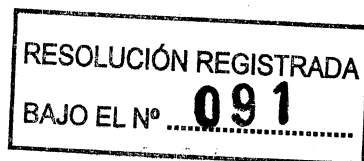




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, **22 MAR 2012**

VISTO:

El Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.C., N° 13/2012, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 448/2012 POR PARTE DEL I.P.R.A."**; y,

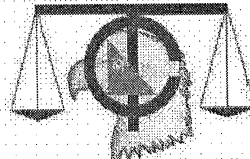
CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria N° 448/2011, conforme surge de sus considerandos, se encuentra motivada en los siguientes términos: *"Que mediante Nota Externa Letra TCP IPRA N° 1709/11, de fecha 06 de octubre de 2011, el Auditor fiscal de la delegación IPRA, requirió al Secretario Administrativo del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, en el marco de las tareas de control que realiza esa delegación en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2011, que en un plazo de 10 días requiera a las áreas correspondientes del Instituto la siguiente información: 1.-) Informe indicando estado de implementación actual del sistema SIGA proveído por la firma Nómade Soft SRL, con el detalle de: - Módulos que se encuentran funcionando, - Módulos que aún están pendientes, - Estado en que se encuentra la carga de datos presupuestarios y contables del presente ejercicio de los saldo patrimoniales iniciales, gastos, recursos (de captura automática y manual, como los que provienen de las salas de bingo, canon, eventos y otros), liquidación de juegos, conciliaciones bancarias, 2.-) Informes sobre el plan de trabajo adoptado para registrar los saldos iniciales de las cuentas patrimoniales para el presente ejercicio, teniendo en cuenta la implementación del nuevo sistema y los inconvenientes en la presentación de la cuenta del ejercicio anterior en la que no se presentaron los saldos finales, 3.-) Informe sobre el estado y los controles que se realizan de las registraciones automáticas en el SIGA, de la información generada por el sistema que posee el Instituto para la captura de datos sobre la liquidación de los recursos provenientes de los juegos, 4.-) Informar los motivos por los cuales no se encuentran impresos los libros diarios y mayores del Organismo, requiriéndose que a la brevedad se procure la impresión de los mismos, como asimismo la confección de los balances trimestrales establecidos en la Res. IPRA N° 576/11"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **091**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Que conforme constancias obrantes en la nota precitada, ese organismo fue notificado del requerimiento en fecha 06/10/2011.

Que ante la falta de respuesta, por Notas Externas N° 1795/11 -Letra TCP IPRA de fecha 26/10/11 y N° 1974/11 – Letra TCP SC de fecha 23/11/2011, se reiteró el requerimiento a la Presidencia del organismo, obrando en las misivas las constancias de notificación en fecha 07 y 24 de noviembre respectivamente.

Que mediante Nota Interna N° 2112/11 Letra: T.C.P. S.C. de fecha 02 de diciembre de 2011, el C.P.N. Daniel MALDONES a/c de la Prosecretaría Contable, informó al Vocal de Auditoría que se han vencido los plazos para dar respuesta a los requerimientos efectuados mediante las notas precitadas y no se ha recibido respuesta alguna.

Que ante la falta de cumplimiento por parte del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, procede a intimar a su Presidente, a efectos que dé respuesta a los requerimientos oportunamente formulados mediante las notas del visto, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

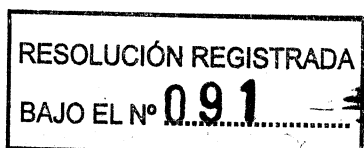
Que en función de estos antecedentes, se resuelve: "Intimar al Sr. Presidente del I.P.R.A. Sr. Ricardo URIBE, a efectos que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de respuesta a los requerimientos formulados mediante Nota Externa N° 1709/11 Letra TCP IPRA, reiterada por sus similares Letra N° T.C.P. - I.P.R.A. N° 1795/11, N° 1943/11 y Letra: TCP SC N° 1974/11, ello bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99".

Que a fs. 13 luce Cédula de Notificación, debidamente diligenciada en fecha 15 de diciembre de 2011.

Que a fs. 12 obra la Nota IPRA N° 2898/11 de fecha 16 de diciembre de 2011 por la que el Director de Administración del Instituto elabora un informe dirigido al Auditor Fiscal interviniente CPN Jorge ESPECHE, quien procede a su análisis y concluye, mediante Informe N° 55/11 de fecha 22 de diciembre de 2011 (fs. 2), en que "...no se da respuesta CONCRETAS solamente parciales e



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

enunciativas, a lo solicitado por Nota Externa TCP N° 1709/2011 de fecha 06/10/2011, por ejem:

“1. se le requirió informe indicando estado de implementación del sistema SIGA, y responde Contable, Administrativos y de Sistema, los cuales no se corresponden con los módulos establecidos en el sistema,

2. se le requirió información sobre los ingresos y egresos, respondiendo que al día de la fecha efectúan registros manuales,

3. se le requirió información sobre las conciliaciones bancarias, y no se recibió respuestas.

Atento lo expuesto en la presente y habiendo transcurrido aproximadamente casi un año desde su implementación y todavía como lo expresa el Director de Administración, siguen efectuando registraciones manuales, módulos instalados sin aplicación, falta de registros, faltas de conciliaciones etc., dejo a su consideración las medidas a implementar”.

Por su parte, a fs. 19 luce el Informe Legal N° 12/12 en el que textualmente se expresa:

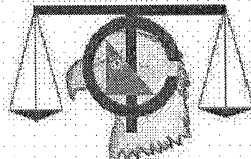
“II.- ANÁLISIS:

Mediante Nota N° 1709/11 de fecha 06/10/11 (fs. 7/8) se solicitó al Sr. Secretario Administrativo del IPRA, en el marco del Control que realiza la Delegación del Tribunal de Cuentas y en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2011, le requiera a las áreas correspondientes del Instituto: 1. Informe sobre el estado de implementación actual del sistema SIGA proveído por la firma Nómade Soft SRL con detalle de los módulos que se encuentran funcionando y los que aún están pendientes y el estado en que se encuentra la carga de datos presupuestarios y contables del presente ejercicio de los saldos patrimoniales iniciales, gastos, recursos, liquidación de juegos, conciliaciones bancarias. 2. Informes sobre el plan de trabajos adoptado para registrar los saldos iniciales de las cuentas patrimoniales para el presente ejercicio, teniendo en cuenta la implementación del nuevo sistema y los inconvenientes de la presentación de la cuenta del ejercicio anterior en la que no se presentaron los saldos finales. 3. Informe sobre el estado y los controles que se realizan de las registraciones automáticas en el SIGA, de la información generada por el sistema que posee el Instituto para la captura de datos sobre la liquidación de los recursos provenientes de los juegos. 4. Informe los motivos por los cuales no se encuentran impresos los libros diarios y mayores del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **091**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

organismo, requiriendo a la brevedad se procure la impresión de los mismos, como la confección de los balances trimestrales establecidos en la Resolución IPRA N° 576/11.

Se otorgó a tales efectos un plazo de diez (10) días, dejando constancia de las atribuciones para la solicitud de la información, en atención a lo previsto por el art. 4° inc. c) y art. 40° de la ley Provincial N° 50; y art. 16° inc. l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05.

y N° 1795/11 del 26/10/11 (fs. 9).

Por Nota Externa N° 1795/11 del 26/10/11 remitida la Presidente del IPRA se reiteró lo solicitado mediante la Nota N° 1709/11, atento haber transcurrido el plazo otorgado para su contestación sin haberse recibido respuesta. Se otorga un nuevo plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Por Nota Interna N° 1493/11 del 4/11/11 es informada la falta de respuesta a la Sra. Prosecretaría Contable a/c de la Secretaría Contable, quien por Nota Externa N° 1974/11 del 23/11/11 intima nuevamente al Sr. Presidente del IPRA en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a dar respuesta a lo solicitado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que correspondan conforme el art. 4° de la Ley 50.

Ante la falta de respuesta, por Nota Interna N° 2112/11 TCP-SC del 2/12/11 se informa la situación al Sr. Vocal de Auditoría y el 14 de diciembre de 2011 se emite la Resolución Plenaria N° 448/11 que mediante su artículo 1° intima al Sr. Presidente del IPRA, Sr. Ricardo URIBE, a que en plazo de cinco (5) días hábiles dé respuesta a lo solicitado por Nota Externa N° 1709/11, reiterada por Notas N° 1795/11, N° 1943/11 y 1974/11, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren conforme las facultades previstas en el art. 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

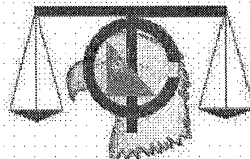
Por Nota IPRA N° 2898/11 el Director de Administración del IPRA informa al Sr. Auditor Fiscal lo siguiente:

Punto 1. Implementación del sistema SIGA: "a. se encuentran funcionando los módulos: contables, administrativos y de sistemas, b. falta el módulo recursos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **091**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

humanos: c. los datos presupuestarios se encuentran cargado en el sistema ya que al realizar cada etapa de gasto se efectúa el registro correspondiente, en relación a los datos contables se están verificando a efectos de que la información sea la correcta, asimismo se hace saber que los recursos provenientes de cánones, eventos y/o sala de bingo se realizan mediante asientos manuales en las distintas Tesorerías una vez recibida la documentación pertinente".

Punto 2. Plan de trabajos carga de saldos iniciales. "En virtud de la contratación de la Auditoría Externa se esta trabajando sobre la verificación de los balances de ejercicios anteriores, la información registrada tanto el TANGO como en el SIGA para el ejercicio 2010 y así poder reflejar los asientos iniciales para el 2011".

Punto 3. Control de registración de asientos automáticos. "El Estado de las registraciones automáticas tiene estado finalizado, procediéndose a realizar diariamente la verificación y apertura de expedientes donde se agrega la documentación de los registro importados, resumen de códigos exportados, resumen de captura de movimiento y resumen de compras mayores".

Punto 4. Informe de libros diarios y mayores. "En relación a ese punto se hace saber que los libros diarios ya se están imprimiendo y serán remitidos a la imprenta de gobierno para su encuadernación".

Dicha contestación es a su vez remitida en copia al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas por Nota IPRA N° 2905/11 del 19/12/11 indicando que no pudo ser entregada al Auditor Fiscal por no haberse presentado éste en las oficinas del IPRA los días 16 y 17 de diciembre de 2011.

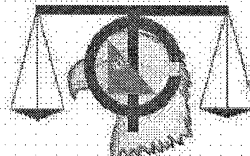
En atención a lo informado en la Nota IPRA N° 2898/11 el Auditor Fiscal elabora Informe N° 555/11 (fs. 2/3) remitido al Sr. Presidente, donde analiza el descargo, previo indicar que el día 16/12/11 fue feriado por ser el día del Empleado Público y el día 17/12/11 fue sábado.

En su análisis expresa: "... se procedió a analizar el descargo realizado por el Director de Administración Financiera IPRA, el cual no da respuesta CONCRETAS solamente parciales y enunciativas, a lo solicitado por Nota Externa TCP N° 1709/2011 de fecha 06/10/21011, por ejem:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **091**.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

se le requirió informe indicando estado de implementación del sistema SIGA, y responde Contable, Administrativos y de Sistema, los cuales no se corresponden con los módulos establecidos en el sistema.

se le requirió información sobre los ingresos y egresos, respondiendo que al día de la fecha efectúan registros manuales,

se le requirió información sobre las conciliaciones bancarias, y no se recibió respuesta.

Atento lo expuesto en la presente y habiendo transcurrido aproximadamente casi un año desde su implementación y todavía como lo expresa el Director de Administración, siguen efectuando registraciones manuales, módulos instalados sin aplicación, falta de registro, falta de conciliaciones, etc., dejo a su consideración lo expresado en la presente, a los efectos de determinar las medidas a implementar".

De lo expuesto hasta aquí, y de la recopilación efectuada en Informe N° 22/12 (fs. 16/18 Nota IPRA N° 2898/11) se desprende la existencia de un incumplimiento a la intimación efectuada al Sr. Presidente del IPRA Sr. Ricardo URIBE mediante Resolución Plenaria N° 448/11.

Concretamente, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas por el art. 4° inc. c) y art. 40° de la ley Provincial N° 50; y art. 16° inc. l) del Reglamento Interno de este Organismo de Control aprobado por Resolución Plenaria N° 39/05, el Auditor Fiscal del organismo le solicitó información, la cual no fue remitida.

Por su parte, ante el requerimiento de la información mediante Resolución Plenaria, si bien se remitió desde el IPRA una Nota suscripta por el Sr. Director de Administración Financiera, de acuerdo a lo expuesto por el Auditor Fiscal, con lo expuesto en la misma no se da respuesta a lo oportunamente peticionado.

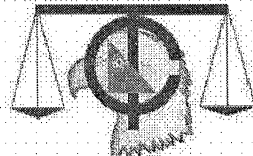
Téngase presente en tal sentido que la respuesta es suscripta por el Director de Administración Financiera sin siquiera adjuntarse los informes de las áreas correspondientes.

III.- CONCLUSIÓN:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 091



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En atención a las consideraciones vertidas, entiendo que corresponde la aplicación de una multa al Sr. Ricardo URIBE en su carácter de Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, conforme las facultades otorgadas por el artículo 4° inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99, ello por no haber dado cabal cumplimiento a los requerimientos formulados por el Auditor Fiscal por Nota Externa N° 1709/11 Letra TCP IPRA, reitera por sus similares Letrea N° TCP – IPRA N° 1795/11, N° 1943/11 y Letra TCP SC N° 1974/11, a cuyos fines fue intimado por Resolución Plenaria N° 448/11.

Se hace saber a tales efectos que no obra en el Registro de Multas de esta Secretaría Legal la existencia de multas y/o sanciones aplicadas al referido funcionario.

Sin perjuicio de lo expuesto hasta aquí, y dada la importancia de la cuestión de fondo referida a la implementación del sistema SIGA en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, entiendo que correspondería dar continuidad a la investigación a efectos de determinar la posible existencia de irregularidades y/o perjuicios derivados de tal situación".

Que en consideración a las manifestaciones vertidas por el Auditor actuante y la Abogada dictaminante, quienes informan del incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 448/2011; lo que resulta verificado por los suscritos, corresponde la aplicación de una multa por desobediencia al requerimiento formulado en ella.

Que la Ley Provincial N° 50, establece en su inciso h) la facultad de este Organismo de aplicar sanciones; lo que resulta reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99 en su inciso h), que textualmente dice: "Apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%) del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o transgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la Ley 50, Artículo 4°, incisos c) y f), Artículos 33°, 34°, 40° y 44°, sin perjuicios de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario".

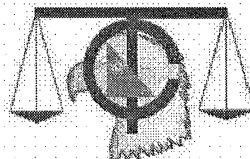
Que habiéndose constatado entonces la falta de cumplimiento a lo solicitado mediante la Resolución Plenaria N° 448/2011, corresponde aplicar una

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **091**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

sanción de multa al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Ricardo URIBE, en los términos del artículo 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50 y su Decreto Reglametario N° 1917/99.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el Decreto Provincial N° 1917/99, la Ley Provincial N° 50, y conforme a la estipulaciones del artículo 27º del citado cuerpo normativo .

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aplicar una sanción de multa por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual, descontadas las asignaciones familiares, al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Ricardo URIBE, atento haberse constatado el incumplimiento al requerimiento formulado mediante Resolución Plenaria N° 448/11 de fecha 14 de diciembre de 2011. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Reiterar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Ricardo URIBE que en el plazo de cinco (5) días de notificado de la presente de respuesta a los requerimientos formulados mediante Nota Externa N° 1709/11 Letra: TCP IPRA, reiterada por sus similares N° 1795/11, N° 1943/11, N° 1974/11, y Resolución Plenaria N° 448/11; ello, bajo apercibimiento de aplicar, en caso de incumplimiento, las sanciones que correspondieren, conforme facultades previstas en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por Decreto Provincial N° 1917/99.

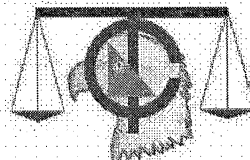
ARTICULO 3º.- Por Secretaria Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, librar oficio al área de personal correspondiente a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los dos (2) últimos recibos de haberes del Presidente Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Ricardo URIBE, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa.

ARTICULO 4º.- Recibida dicha información, deberá dictarse el acto administrativo que determine el "quantum" de la multa aplicada, en el que además deberá darse cumplimiento a los distintos recaudos previstos en el art. 3º del Anexo I de la Resolución Plenaria 33/06.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **091**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

ARTICULO 5°.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.C., N° 13/2012, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 448/2012 POR PARTE DEL I.P.R.A."**

ARTICULO 6°.- Remitir por Secretaría Privada del Plenario de Miembros, copia certifica del presente acto administrativo, al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal de Cuentas, a los fines de su registro.

ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar al Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Sr. Ricardo URIBE con copia certifica del presente, de la Nota N° 1709/11 Letra: TCP IPRA, de la Nota N° 1795/11 Letra: TCP IPRA , de la Nota N° 1943/11 Letra: TCP IPRA, de la Nota N° 1974/11 Letra: TCP SC y de la Resolución Plenaria N° 448/11.

ARTICULO 8°.- Notificar en el organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal, y Auditor Fiscal interviniente con remisión del Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra S.C., N° 13/2012, caratulado: **"S/ INCUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 448/2012 POR PARTE DEL I.P.R.A."**, una vez cumplido lo indicado en el artículo 5°, a los efectos del seguimiento del plazo acordado en el artículo 2°.

ARTICULO 9°.- Registrar. Comunicar. Publicar, cumplido ello archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 091 /12.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia